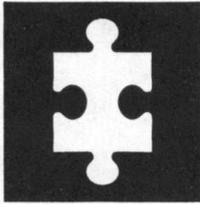


IJ28535C 865



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS DE TEXTOS - DINACGRUPO**  
**FISCALÍA**  
**GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PERSECUCIÓN DE BIENES**  
**ACTA DE SECUESTRO**

**TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757**  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-281135 (FOLIO MATRIZ 300-48448)**  
**ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 1552 DE 30/05/2000 DE LA NOTARIA 5 -FOLIO**  
**MATRIZ- BUCARAMANGA**  
**FICHA PREDIAL: 68001010202200048904**  
**DIRECCIÓN: CALLE 38 NO. 36-22 APARTAMENTO 202 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO**  
**P.H. DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER**  
**PROPIETARIO: CARLOS ANDRES GONZALEZ PICON**  
**POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los diez y seis (16) días del mes de Noviembre de dos mil diez y seis (2016) la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de la Funcionaria, ANGELA MARCELA PEREZ MENDOZA, CTI nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la CALLE 38 NO. 36-22 APARTAMENTO 202 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga , en audiencia celebrada los **días 13, 14, 15, 19 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el tema de bienes.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por ELKIN FERNEY LEGUÍZAMO REYES identificado con la C.C. 13.702.767 de Charalá, Santander quien manifiesta que quien tiene contrato con la inmobiliaria es mi primo SERGIO LUIS BASTOS LAZARO, quien me cedió el contrato verbalmente y continúo pagando el contrato a la inmobiliaria Ruiz Perea mensualmente por la suma de quinientos treinta mil pesos (\$530.000) y por administración pago la suma de treinta y cinco mil pesos (\$35.000) y estoy interesado en seguir viviendo en arriendo en este inmueble. Estoy desde hace dos años viviendo en este apartamento. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-281135 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 1552 DE 30/05/2000 DE LA NOTARIA 5 BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 680010102022000048904**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento que se llevó a cabo el 14 de septiembre de 2015.**

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CALLE 38 NO. 36-22 APARTAMNETO 202 MULTIFAMILIAR VILLAS DEL PRADO P.H. DE LA CIUDAD**



DE BUCARAMANGA. Cédula catastral No. 68001010202200048904 Predio con una con área construida de 39.50 mts<sup>2</sup> . LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS CON LA CALLE 38. POR EL SUR: EN EXTENSION DE SIETE (7) METROS ASI DOS (2) METROS CON VENDEDORES Y 5 METROS CON EL LOTE PROMETIDO EN VENTA A BERNARDO RAMIREZ. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE VENTIUN (21) METROS, CON EL LOTE DE SIMON BOADA. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE VENTIUN (21) METROS ASI: 11.60 METROS CON TERRENOS EN VENTA PROMETIDOS A DOMINGO VECINO G. Y DIEZ (10) CON TERRENOS DE FEDERICO GALVIS ESPINOSA Y VICTORIA PATIÑO DE GALVIS., linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA 1552 DE 30/05/2000 DE LA NOTARIA 3 BUCARAMANGA

#### **Descripción y Anexidades**

Se trata de un apartamento de 39.5 metros cuadrados que tiene adjudicado en zona común un parqueadero cubierto con el mismo número del apartamento 202. Consta de sala, comedor, dos alcobas con closets, un baño, cocina que tiene muros y pisos en cerámica, mesón en aluminio y campana extractora, un espacio para cuarto de estudio, lavadero y zona de ropas. Tiene puerta de acceso principal de metal y los marcos de las ventanas exteriores son en aluminio y vidrio. Este apartamento cuenta con zonas comunes como quiera que está ubicado en un edificio con propiedad horizontal, tales como: en el primer piso se encuentra la portería con baño, acceso a garajes, cuatro cupos de parqueo, punto fijo de acceso a los apartamentos, patio interior cubierto y patio exterior descubierto. En el sótano, tiene acceso a garajes, cuatro cupos de parqueo y tanque de agua. Al apartamento 202 le corresponde el parqueadero número cinco, el cual está marcado con el número 202.

#### **SERVICIOS:**

Cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, gas natural y energía eléctrica.

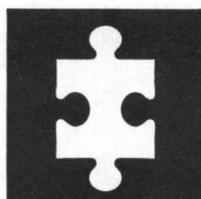
#### **ESTADO DEL BIEN:**

Se encuentra en normal estado de consevación.

---

#### **USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Uso residencial, destinado para vivienda

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

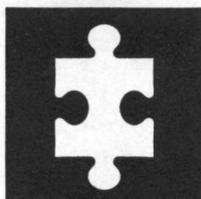
Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-281135** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015(Sección 4. Bienes. Subsección 1.Medidas Cautelares. Artículo 2.2.5.1.4.1) y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor ALEX GARCÍA PULGARÍN identificado con la C. C. No. 71.389.138 de Medellín y T. P. No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y CARLOS CESAR GONZÁLEZ MOSQUERA identificado con la C.C No. 79.614.191 de Bogotá quienes manifestaron lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por el señor ELKIN FERNEY LEGUÍZAMO REYES y su núcleo familiar quienes ocupan el inmueble, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que, las personas que habitan el inmueble manifestaron dentro de la diligencia que ocupan el inmueble en virtud de la cesión verbal que les hiciera el arrendatario del inmueble, SERGIO LUIS BASTOS LÁZARO y que los mismos continúan pagando contrato de arrendamiento con la inmobiliaria RUIZ PEREA, aunque oficialmente con dicha inmobiliaria no se haya suscrito la mencionada cesión ni dentro de la diligencia presentó copia del contrato, sin embargo, los ocupantes entregaron copia del último valor del canon consignado a la inmobiliaria RUIZ PEREA por un valor QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$529.000) por el mes de noviembre de 2016. Todo lo anterior, permite concluir que el Fondo para Reparación de Víctimas no podrá ejercer la administración del inmueble hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales expida el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Deseo seguir como arrendatario y quiero que se me tenga en cuenta cuando se venda el bien para tener opción de compra.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si; se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: No Ingeniero Forestal No

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

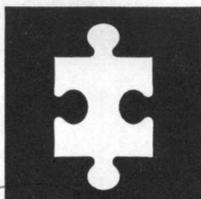
- ( x ) Acta de Embargo y secuestro
- ( ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( ) Boletín Catastral
- ( ) Plano Cartográfico
- ( ) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

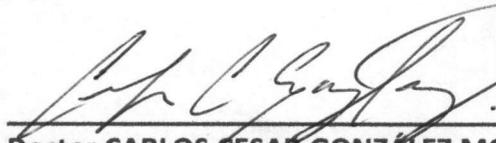
**LILIA YAMETH HERNANDEZ RAMIREZ**  
**FISCAL 69 Delegada Ante el Tribunal**  
**Dirección Nacional de Análisis y Contextos**

**QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA**  
Nombre y Apellido: **ELKIN FERNEY LEGUÍZAMO REYES**  
Direccion: Calle 38 N 36 - 22

**Doctor ALEX GARCÍA PULGARÍN**  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
Doctor **CARLOS CESAR GONZÁLEZ MOSQUERA**

**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.**

  
\_\_\_\_\_  
Patrullero **Faber Leonardo Martínez Peñalosa**  
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

  
\_\_\_\_\_  
Teniente **Cristian David Murcia Garay**  
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN

  
\_\_\_\_\_  
**Ángela Marcela Pérez Mendoza**  
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI